

VISTO:

El expediente N° S01: 4957/2018 UADER_GESTION, referido a la solicitud de licencia sin goce de haberes por cargo mayor jerarquía del Tec. Romero Fernando Andrés; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota del Prof. Fernando Andrés Romero, solicitando licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en la cátedra "Comercialización Industrial" de la Licenciatura en Comercio Internacional que revista en la Facultad de Ciencias de la Gestión, en virtud de que se desempeña como Responsable del Área de Cooperación y Relaciones Internacionales de UADER y que se ha incrementado significativamente sus actividades.

Que a fs. 4 obra dictamen de la División de Personal de Personal de FCG manifestando que el docente revista 3 hs cátedra de Comercialización Internacional, tercer año cuatrimestre uno de la carrera Licenciatura en Comercio Internacional.

Que la Ordenanza 052 art. 16 inc. v) prescribe: *"Desempeño en Cargos Políticos: todo docente que sea electo o designado para desempeñar un cargo político, podrá solicitar licencia sin goce de haberes en la totalidad de las tareas que detente, mientras dure el desempeño del mismo."*-

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad compartiendo dictamen con la asesoría Legal de la Facultad de Ciencias de la Gestión, dictaminando que considera se debe conceder licencia sin goce de haberes por desempeño de cargo político (art. 16, inc "v" de la Ord. 052/11), debido a que la función de Responsable del área de Cooperación y Relaciones Internacionales se trata de un cargo político.

Que asimismo, se comparte la opinión de que es competencia del Consejo Superior el otorgamiento de tal licencia (art. 2 inciso "d" de la Ord. 052/11).-

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 04 de diciembre de 2018, recomienda conceder licencia sin goce de haberes en 3 hs cátedra de Comercialización Internacional, tercer año cuatrimestre uno de la

carrera Licenciatura en Comercio Internacional desde el 2/10/18 y por el período de permanencia en el cargo.-

Que el Consejo Superior en su novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 04 de diciembre de 2018, en la Biblioteca Popular "Luís Lorenzo Etchevehere" de la Ciudad de Ramírez (E.R.), resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de comisión.

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad ...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia sin goce de haberes por cargo político al Prof. Fernando Andrés Romero DNI N° 33.129.195 en su situación de revista 3 hs cátedra de Comercialización Internacional, tercer año cuatrimestre uno de la carrera Licenciatura en Comercio Internacional de la Facultad de Ciencias de la Gestión, desde el 2 de octubre de 2018 y hasta la finalización de su nombramiento del cargo político, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la licencia otorgada en el artículo 1° de la presente se encuadra en los artículos 2° inc. d) y 16° inc. v) de la Ordenanza 052/2011.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-

por


Dr. MARIANO A. ZAMORANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Biológ. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos